

 	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-023
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 1 de 7

FECHA: 01 DIC 2023

ADICIÓN No. 3 Y PRORROGA No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 013 DE 14 DE FEBRERO DE 2023			
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	WILLINGTON DIAZ MONTIEL		
C.C. No.	13.992.955 de Cajamarca	NIT:	13.992.955-1
DIRECCIÓN:	Carrera 7 No. 6 – 100 Barrio Belen		
CIUDAD:	Ibague	TELÉFONO:	3167441652
EMAIL:	willintondm@hotmail.com		
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA CONTABLE Y AMBIENTAL PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRAS NECESARIAS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DENOMINADA CHEMBE UBICADA EN EL SECTOR DEL SALADO DE LA CIUDAD DE IBAGÜÉ		
VALOR DEL CONTRATO			
VALOR DEL CONTRATO:	\$257.030.867,00		
VALOR ADICIÓN 1:	\$ 36.658.651,00		
VALOR ADICIÓN 2:	\$ 36.658.651,00		
VALOR ADICIÓN 3:	\$ 24.416.055,00		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$354.764.224,00		
PLAZO DEL CONTRATO			
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	SIETE (7) MESES		
PLAZO PRORROGA No. 1	UN (1) MES		
PLAZO PRORROGA No. 2	UN (1) MES		
PLAZO PRORROGA No. 3	VEINTE (20) DÍAS		
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO:	NUEVE (9) MESES Y VEINTE (20) DÍAS		
SUPERVISOR:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO I – DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN		

La **EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por la ingeniera **ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.905.413 de Bogotá, en su condición de Gerente General nombrada mediante Decreto No. 1000-0749 del 12 de noviembre de 2021 y acta de posesión No. 16896 del mismo día y quien en adelante se llamará el **IBAL** y el ingeniero **WILLINGTON DIAZ MONTIEL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.992.955 de Cajamarca, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar la presente prorroga, conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES**:

	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-023
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 2 de 7
FECHA: 01 DIC 2023		

- 1.- Que con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las metas trazadas dentro del plan de desarrollo "IBAGUÉ VIBRA", se suscribió entre el IBAL S.A. ESP OFICIAL Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ, EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2512 DEL 24 DE AGOSTO DE 2022, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE IBAGUÉ IBAL S.A E.S.P. OFICIAL, PARA DESARROLLAR LAS OBRAS NECESARIAS QUE PERMITAN OPTIMIZAR LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DENOMINADA "CHEMBE"**.

- 2.- Que la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Convenio No. 2512 del 24 de agosto de 2022; realizo el proceso de contratación de las obras prioritarias para la puesta en funcionamiento del tanque de almacenamiento que distribuirá agua mediante bombeo, a través del contrato de Obra No. 154 del 15 de noviembre de 2022, cuyo objeto es **"CONTRATAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRAS NECESARIAS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DENOMINADA CHEMBE UBICADA EN EL SECTOR DEL SALADO DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ, BAJO LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO"**, con el CONSORCIO INCON SAS.

- 3.- Que con la finalidad de realizar la vigilancia y seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, contable y ambiental al contrato de Obra No. 154 del 15 de noviembre de 2022, el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL celebro contrato de interventoría No. 013 del 14 de febrero de 2023 con el ingeniero WILLINGTON DIAZ MONTIEL por inicial de \$257.030.867,00 el cual ha sido objeto de adición y prórroga en dos oportunidades.

- 4.- Que el CONSORCIO INCON SAS, contratista de obra mediante oficio radicado el día 28 de noviembre de 2023 solicito adición en valor No. 1 y la consecuente prórroga No. 4 para ejecutar los recursos adicionados al Contrato de Obra No. 154 del 15 de noviembre de 2022 la cual fue aprobada por la interventoría, e informada mediante oficio No. 28 de noviembre de del 2023

- 5.- Que Mediante oficio No CHEM-2023-030 de fecha 28 de noviembre de 2023 el interventor solicita al supervisor del contrato se autorice la adición en valor por la suma de \$24.416.055,00 y prórroga 3 por 20 días más al contrato de interventoría, teniendo en cuenta que al contrato de obra No. 154 de 2022, se le autorizo la adición No. 1 y prórroga No. 4.

"El contratista de obra del contrato No. 154 de 2022 en virtud de la adición No. 01 y prórroga No. 04 debe ejecutar las actividades e ítems aprobados en el presupuesto que fueron resultado de la fase 1 del contrato en modalidad llave en mano, consistente en los estudios y diseños, razón por la cual esta interventoría, debe continuar realizado el

	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-023
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 3 de 7

FECHA: 01 DIC 2023

control – seguimiento y exigencia de las necesidades en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato y acompañar el proceso hasta su liquidación, por lo que se hace necesario se apruebe una prórroga en veinte (20) días calendario y consecuentemente la adición de recursos del contrato en la suma de \$ 24.416.055,00

Me permito adjuntar el presupuesto correspondiente a la adición de recursos para el contrato de interventoría para su revisión y aprobación."

6.- Que, una vez analizada la solicitud presentada por el contratista, el supervisor del contrato considera viable y necesario prorrogar por tercera vez el contrato de interventoría por el termino de 20 días teniendo en cuenta además la necesidad de liquidar el contrato de obra No. 154 de 2022 sobre el cual se ejerce vigilancia y control, considerando la complejidad del proceso de obra que dio origen al presente contrato de interventoría y con el fin de continuar realizando el debido control, seguimiento y vigilancia a la ejecución de la obra y atendiendo el manual de contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL en su parágrafo primero del "Artículo 64: SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL (...) PARÁGRAFO PRIMERO: Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo o un plazo mayor al que se hubiera prorrogado el contrato objeto de vigilancia y por ende también se podrá adicionar su valor en porcentajes superiores a lo indicado en el artículo 59 del presente manual"

7.- Que así mismo se considera viable adicionar el valor del contrato de interventoría No. 013 de 14 de febrero de 2023 de acuerdo a los costos generados por el tiempo adicional en la obra, teniendo en cuenta que el interventor debe contar con la capacidad operativa suficiente para garantizar la continuidad de la adecuada vigilancia del contrato de obra conforme las obligaciones del contrato, razón por la cual requiere contar con el personal mínimo requerido para actuar en cada uno de los componentes contratados en la interventoría conforme a su dedicación y etapas de ejecución del proyecto.

8.- Teniendo en cuenta lo anterior, para satisfacer la necesidad de seguimiento y control especializado de todas las actividades del contratista de obra, y dado que el plazo del contrato de Interventoría expira el 02 de diciembre de 2023, es preciso contar con el tiempo y los recursos necesarios para continuar con la Interventoría del proyecto sin solución de continuidad, para lo cual se contempla el siguiente presupuesto:

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRAS NECESARIAS PARA LA OPTIMIZACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DENOMINADA CHEMBE UBICADA EN EL SECTOR DEL SALADO DE LA CIUDAD DE IBAGUE	
ANALISIS DE COSTOS DE LA INTERVENTORIA	
1. COSTOS HONORARIOS	



	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES		CÓDIGO: GJ-R-023
			FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		VERSIÓN: 01
			Página 4 de 7

FECHA: 01 DIC 2023

COSTOS DE PERSONAL					
PERSONAL	CANT.	SALARIO BASICO MENSUAL	DEDICACIÓN MENSUAL (%)	DEDICACIÓN TOTAL (MESES)	VALOR MENSUAL
- Ing. Director de Interventoría	1	\$5,500,000.00	50%	0.7	\$1,842,500.00
- Especialista Hidráulico	1	\$4,200,000.00	50%	0.7	\$1,407,000.00
- Ingeniero civil residente	1	\$3,000,000.00	100%	0.7	\$2,010,000.00
- Especialista en Estructuras	1	\$4,200,000.00	50%	0.0	\$0.00
- Ingeniero Ambiental	1	\$2,500,000.00	30%	0.0	\$0.00
- Profesional SISOMA	1	\$2,500,000.00	50%	0.7	\$837,500.00
SUBTOTAL PERSONAL PROFESIONAL					\$ 6,097,000
2. PERSONAL TÉCNICO					
- Topografo Inspector	1	\$ 1,969,046	50%	0.67	\$ 659,630
SUBTOTAL PERSONAL TÉCNICO					\$ 659,630
3. PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO					
- Cadenero I	1	\$ 1,490,000	50%	0.00	\$ 0
- Cadenero II	1	\$ 1,290,000	50%	0.00	\$ 0
SUBTOTAL PERSONAL AUXILIAR					\$ 0
4. PERSONAL ADMINISTRATIVO					
- Auxiliar Administrativo	1	\$ 1,078,000	100%	0.15	\$ 161,700
SUBTOTAL PERSONAL ADMINISTRATIVO					\$ 161,700
VALOR TOTAL MENSUAL ANTES DE MULTIPLICADOR			A		\$ 6,918,330
FACTOR MULTIPLICADOR			B		2.22
VALOR PROVISIÓN COSTOS DE PERSONAL ANTES DE IVA			C=A*B		\$ 15,358,694

	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-023
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 5 de 7

FECHA: 01 DIC 2023

COSTOS DIRECTOS RELACIONADOS						
CONCEPTO		CANT	VALOR	APLICACIÓN MENSUAL		VALOR PARCIAL
-	Equipos de Topografía(incluye:estaciones de topografía completas, estaciones de gps completas y elementos complementarios)	1	\$2,500,000	0.67		\$ 1,675,000
-	Edición de informes y planos (en medio físico y en medio digital, incluido el Ploteado Bond)	1	\$500,000	0.67		\$ 335,000
-	Arrendamiento oficina, dotación y otros servicios públicos	1	\$1,200,000	0.67		\$ 804,000
-	Vehículo (incluye conductor e insumos a todo costo)	1	\$3,500,000	0.67		\$ 2,345,000
			SUMA	A		\$ 5,159,000
			FACTOR MULTIPLICADOR	B		1.00
			VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS ANTES DE IVA	C=A*B		\$ 5,159,000
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO						
CONCEPTO					VR. PARCIAL	
PROVISION COSTOS DE PERSONAL RELACIONADOS CON LA CONSULTORIA					\$ 15,358,694	
PROVISION COSTO DIRECTO RELACIONADO CON LA CONSULTORIA					\$ 5,159,000	
VALOR (ANTES DE IVA)					\$ 20,517,694	
IVA				19%	\$ 3,898,362	
VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA)					\$ 24,416,055	

9.- Con base a lo anteriormente expuesto, se solicita al ordenador del gasto se apruebe la presente solicitud de adición y prórroga No. 3 por valor de **\$ 24.416.055,00** y por el termino de **VEINTE (20) DÍAS** más

10.- Que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como lo dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual:

"Art. 40.- Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza."

	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-023
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 6 de 7

FECHA: 01 DIC 2023

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales"

11.- Que adicional a ello se contempla el Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020 "por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa IBAL S.A. ESP OFICIAL" - Capítulo IV ETAPA CONTRACTUAL Artículo 59. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRORROGAS CONTRACTUALES. "Las adiciones en valor deben contar con la correspondiente apropiación presupuestal y no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial. No hay límite para las prórrogas en tiempo".

12.- Que existe certificado de disponibilidad presupuestal No. 20230691 del 1 de diciembre de 2023 para amparar la presente obligación por valor de \$24.416.055,00

13.- Que hace parte integral de la presente adición y prórroga la solicitud presentada por el contratista, avalada por el interventor de obra, así como la solicitud presentada y suscrita por el supervisor del contrato, lo cual es el soporte para realizar la presente modificación del contrato.

14.- Que teniendo en cuenta los motivos expuestos anteriormente resulta viable realizar la siguiente adición y prórroga, así:

CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 013 DE 14 DE FEBRERO DE 2023, la cual quedara Así: Adiciónese el valor del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 013 DE 14 DE FEBRERO DE 2023**, en la suma de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$24.416.055,00) MCTE, para un valor total del contrato de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$354.764.224,00) MCTE**

	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-023
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 7 de 7

FECHA:

01 DIC 2023

CLÁUSULA SEGUNDA. - MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 013 DE 14 DE FEBRERO DE 2023, la cual quedara Así: Prorróguese el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 013 DE 14 DE FEBRERO DE 2023**, en **VEINTE (20) DÍAS** más, quedando un plazo total del contrato de **NUEVE (9) MESES Y VEINTE (20) DÍAS**.

CLÁUSULA TERCERA. - El CONTRATISTA por su parte, se compromete a realizar la respectiva legalización, consistente en la compra de estampillas de procultura, proancianos y pro universidad del Tolima y la ampliación del plazo asegurado de las garantías que amparan el contrato en mención, respecto de la presente adición y prórroga del plazo.

CLÁUSULA CUARTA. - Las demás Cláusulas, estipulaciones o condiciones establecidas en el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 013 DE 14 DE FEBRERO DE 2023**, continúan vigentes, y no sufren ninguna modificación, por lo que las partes continúan ejerciendo sus obligaciones.

Para constancia se firma por los que en el intervinieron, a los 01 DIC 2023


ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS
 Gerente General
 IBAL S.A. E.S.P OFICIAL


WILLINGTON DIAZ MONTIEL
 C.C. No. 13.992.955 de Cajamarca

Reviso y aprobó: Angélica Julieta Rojas Millán - Secretaria General

Elaboró minuta: Viviana Rangel Zambrano - Profesional Jurídico

